EDICTO No. 2025-592

En la presente solicitud de registro N° 313074-01 de la Marca UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMA, en la(s) clase(s) 0 de 23 de mayo de 2024, propiedad de la Sociedad CONSEJO ACADÉMICO EDUCATIVO CULTURAL, UNIVERSIDAD IBEROAMÉRICA DE PANAMÁ, (U.I.P.) S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LEGAL & TAX COACH PANAMA (L&TCP), S.C

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-12780 PANAMA, 04 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro número 313074-01, de la Denominación comercial, denominada UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMA, propiedad de CONSEJO ACADÉMICO EDUCATIVO CULTURAL, UNIVERSIDAD IBEROAMÉRICA DE PANAMÁ, (U.I.P.) S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar servicios en la(s) clase(s) 0.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1128560 de 23 de mayo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc

Certificado digital de DIGERPI
En fecha 04/08/2025
Aprobado por: Margarita Antadillas

EDICTO No. 2025-593

En la presente solicitud de registro N° 314053-01 de la Marca HIELO TROPICAL, en la(s) clase(s) 30 de 28 de junio de 2024, propiedad de la Sociedad HIELO AMEGLIO, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: FABREGA MOLINO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-12781 PANAMA, 04 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro número 314053-01, de la marca de productos, denominada HIELO TROPICAL, propiedad de HIELO AMEGLIO, S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar productos en la(s) clase(s) 30.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1423926 de 17 de junio de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc

Certificado digital de DIGERPI
En fecha 04/08/2025
Aprobado por: Margarita Antadillas

EDICTO No. 2025-594

En la presente solicitud de registro N° 317309 de la Marca JET COOL, en la(s) clase(s) 11 de 19 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad SOL VIJAYA INTERNACIONAL. S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GOMEZ, GIRALDO & ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-12782 PANAMA, 04 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

REVOCAR, el Resuelto No. 2025-7035 de fecha 21 de Mayo de 2025 y Edicto No. 2025-371, fijado el 22 de Mayo de 2025, mediante el cual se **NEGÓ** la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada **JET COOL** con número 317309-01, de propiedad de la sociedad **SOL VIJAYA INTERNACIONAL, S.A.,** para amparar productos de la Clase 11.

ORDENAR, que se continúe con el trámite de registro de la solicitud de registro No. 317309-01 de la marca **JET COOL** propiedad de la sociedad **SOL VIJAYA INTERNACIONAL, S.A.,** para amparar productos de la Clase 11.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Ileana Martinelli
Panamá; 04 de agosto de 2025

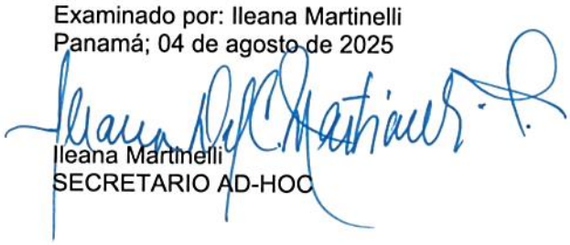

Ileana Martinelli
SECRETARIO AD-HOC

DIGERPI
Certificado digital de DIGERPI
En fecha 04/08/2025
Aprobado por: Ileana Martinelli

EDICTO No. 2025-595

En la presente solicitud de registro N° 319354 de la Marca GLADIADOR, en la(s) clase(s) 32 de 20 de febrero de 2025, propiedad de CRISTIAN ALBAN DIAZ CABALLERO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: RODRIGUEZ, RENE ABDIEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-12784 PANAMA, 04 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro número 319354, de la Marca de productos, denominada GLADIADOR, propiedad de CRISTIAN ALBAN DIAZ CABALLERO mayor de edad, nacional de REPÚBLICA DE PANAMÁ con Cédula No. 4-276-174, para amparar productos en la(s) clase(s) 32.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1594934 de 19 de febrero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc

DIGERPI
Certificado digital de DIGERPI
En fecha 04/08/2025
Aprobado por: Margarita Antadillas